



## RESOLUCIÓN NÚMERO 7/2022.-

La **Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)**, debidamente representada por su director ejecutivo, Sigmund Freund, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante la Ley No. 47-20) y del decreto número 434-20 que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 (en lo adelante el reglamento de aplicación), procede a dictar la resolución siguiente:

**CONSIDERANDO:** que, del numeral 15 del artículo 21 de la Ley No. 47-20, se desprende que el director ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas deberá ejercer las funciones que le sean encomendadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP).

**CONSIDERANDO:** que en virtud del artículo 8 del reglamento de aplicación, el director ejecutivo será el órgano ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas y tendrá todas las funciones conferidas por la Ley No. 47-20, su reglamento de aplicación, de las metodologías, planes, normas técnicas y complementarias que se dicten y aquellas que le instruya el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

**CONSIDERANDO:** que el literal a) del artículo 9 del reglamento de aplicación establece que es una atribución del Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas hacer cumplir las metodologías, planes y normas técnicas y complementarias dictadas por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, así como las instrucciones impartidas por éste, asegurando la correcta aplicación de los principios, disposiciones y procedimientos de la Ley y su reglamento de aplicación.

**CONSIDERANDO:** que, dentro de las facultades otorgadas a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas se encuentra conducir las fases de los procedimientos para los procesos de selección de adjudicatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley No. 47-20, relativo a los procedimientos de las iniciativas públicas.

SF



**CONSIDERANDO:** que el numeral 4 del artículo 39 de la Ley No. 47-20 establece que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas iniciará el proceso competitivo de selección de adjudicatario mediante la presentación y publicación de un pliego de condiciones que contenga los procedimientos, los plazos, los términos, los criterios, la metodología y las condiciones específicas para la evaluación y selección de adjudicatario.

**CONSIDERANDO:** que, en fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la DGAPP procedió a publicar en su portal web institucional el pliego de condiciones, el borrador del contrato APP y demás anexos, así como la formal convocatoria a participar en el referido proceso competitivo número CNAPP-PCSA-2021-0001.

**CONSIDERANDO:** que, en la resolución número 21-2022 emitida en fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Alianzas Público-Privada, representada por su director ejecutivo, definió el cronograma del proceso competitivo de selección del adjudicatario de la iniciativa denominada “Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias”.

**CONSIDERANDO:** que, de acuerdo con el cronograma presentado hasta el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) los proponentes obtuvieron un plazo para presentar las dudas y preguntas con respecto al presente proceso en la etapa de habilitación de oferentes. Por lo que, en fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022), la DGAPP emitió las respuestas sobre dichas consultas, en un publicado en el portal web institucional.

**CONSIDERANDO:** que, en fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso competitivo, se realizó la recepción y apertura de los sobres con las propuestas para la habilitación de oferentes, en donde se recibieron tres (03) propuestas de los proponentes siguientes: Consorcio GSIDom (integrado por las empresas GSI International Inc., Consorcio STC, S. A. y Grupo Soluciones Informáticas GSI, S.



A.), Caltec Scoring Technologies S. R. L. y Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:** que, desde la fecha veintisiete (27) de enero hasta el dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022), los peritos designados para evaluar las capacidades legales, financieras y técnicas emitieron un informe preliminar contenido en el formulario de evaluación de documentación de habilitación de oferentes en el proceso competitivo, determinando el cumplimiento o no de cada criterio evaluado, a partir de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, de cada una de las propuestas presentadas.

**CONSIDERANDO:** que, en fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP), en coordinación con el Ministro de Industria y Comercio y Mipymes, en representación de la autoridad contratante, emitió el acta núm. 02-2022, mediante la cual se decidió aprobar íntegramente los informes preliminares y, en consecuencia, se ordenó al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas notificar a los proponentes la solicitud de la documentación o aclaraciones de tipo subsanable.

**CONSIDERANDO:** que, luego de presentadas las subsanaciones por los proponentes, en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), los peritos designados para evaluar las capacidades legales, financieras y técnicas emitieron un informe definitivo contenido en el formulario de evaluación de documentación de habilitación de oferentes en el proceso competitivo, determinando el cumplimiento o no de cada criterio evaluado, a partir de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos, de cada una de las propuestas presentadas.

**CONSIDERANDO:** que, en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP), en coordinación con el Ministro de Industria y Comercio y Mipymes, en representación de la autoridad contratante, emitió el acta núm. 03-2022,



mediante la cual se decidió aprobar íntegramente los informes definitivos y, en consecuencia, se ordenó a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas emitir el acta de habilitación de oferentes, resultando habilitados los dos (02) proponentes siguientes: Caltec Scoring Technologies S. R. L. y Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

**CONSIDERANDO:** que el principio de eficacia conforme el cual los procedimientos administrativos deben lograr su finalidad, evitando la falta de respuesta a las peticiones formuladas, las dilaciones y los retardos.

**CONSIDERANDO:** que, para generar mayor competitividad entre los habilitados y para proporcionar una nueva oportunidad de aclarar las dudas que surjan con respecto a la documentación a suministrar en la etapa de la presentación de ofertas técnicas y económicas, conviene disponer un nuevo plazo para presentar aclaraciones y consultas del proceso competitivo para la referida fase, el cual será fijado, junto a la modalidad de y tiempo de respuesta, en el dispositivo de esta resolución.

**CONSIDERANDO:** que, de esta forma, se promueve una buena competencia entre los oferentes en procura de obtener mayor claridad en cuanto a los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones y sus anexos y así coadyuvar a que los proponentes estén en condiciones de presentar la mejor oferta posible en base a esos requerimientos.

**CONSIDERANDO:** que, este nuevo plazo de aclaraciones o dudas en la etapa de presentación de ofertas técnicas y económicas no modifica ni enmienda el cronograma ni el pliego de condiciones, en ninguna de sus partes. En ese sentido, permanecen sin ningún tipo de cambio o variación las decisiones y actuaciones tomadas en las actas de aprobación de informes, resoluciones, acta de habilitación de oferentes y notificaciones que se publicaron en el transcurso del proceso.

**CONSIDERANDO:** que, en tal sentido, se reitera que el plazo de presentación de ofertas sigue siendo el cuatro (4) de julio de 2022, tal cual lo dispuesto el

SE



Cronograma del Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario para la Implementación del Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias.

**CONSIDERANDO:** que los principios de competitividad, transparencia y publicidad de la Ley No. 47-20 establecen que las alianzas público-privadas se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de competitividad y transparencia, basados en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de dicha ley.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** el decreto número 434-20, de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que establece el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20 de Alianzas Publico-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinte (2020).

**VISTA:** la resolución número 10-2021, de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), que aprueba el pliego de condiciones, sus documentos anexos y el borrador del contrato de alianza público-privada, designa los peritos y dispone las autorizaciones necesarias para convocar, enmendar y desarrollar el proceso competitivo de selección de adjudicatario del contrato de alianza público-privada para la implementación del "Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias."

51



**VISTA:** la resolución número 21-2022, de fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Alianzas Público-Privada (DGAPP).

**VISTA:** el Acta No. 02-2022 de Aprobación de Informes Preliminares Habilitación de Oferentes, de fecha nueve (09) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), emitida por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

**VISTA:** el Acta No. 03-2022 de Aprobación de Informes Definitivos de la Evaluación en la Etapa de Habilitación de Oferentes, de fecha veintidós (22) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), emitida por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

**VISTA:** el Acta de Habilitación de Oferentes, de fecha veintitrés (23) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Alianzas Público-Privada (DGAPP).

La Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP), representada por su Director Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DISPONER,** como al efecto **DISPONE,** un nuevo plazo para presentar solicitudes, aclaraciones y consultas durante las etapas de presentación de ofertas técnicas y económicas del proceso número CNAPP-PCSA-2021-0001, relativo al proceso competitivo de selección de adjudicatario para la implementación del “Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias” y, en consecuencia, a partir de la fecha de esta resolución hasta el día dieciocho (18) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), por el correo electrónico: [procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do](mailto:procesocompetitivoapp@dgapp.gob.do), los habilitados del proceso competitivo en curso podrán enviar las solicitudes de consultas y aclaraciones que consideren pertinentes, las cuales serán respondidas a más tardar el oportunamente por las el día uno (1) del mes de abril de dos mil veintidós (2022), por escrito o por una convocatoria o audiencia para responder las solicitudes recibidas.

51



**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la presente resolución en el portal web de esta Dirección General de Alianzas Público-Privadas, así como su notificación a todos los habilitados en el proceso competitivo de selección de adjudicatario de la iniciativa pública denominada “*Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias*”.

**DADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

---

**Sigmund Freund**  
**Director Ejecutivo**

